

lo que allí se vèdiere a los arrèdadores delas nuestras alcaualas delos lugares en cuyo termino estouieren las dichas ventas 7 mesones.

### Ley. xxxvi.

**S**otrofi q sean francos que no paguè alcauala los herradores de todo el berraje que gastarè en los reales 7 con la gente dlas guarniciones que por nuestro mãdado estouieren en qualquier lugar. Pero que todos los otros herradores paguen el alcauala del berraje que gastaren en todas las otras ptes: 7 que esso mesmo los sylleros 7 freneros paguen alcauala delas syllas 7 frenos 7 estribos 7 espuelas que vendieren segun que por nos fue mandado 7 ordenado por ley en las cortes que fizimos en Madrigal.

franquesa dlos herradores del berraje q gastare en los reales con la gente de guarniciõ 7 que los sylleros 7 freneros paguè alcauala.

### Ley. xxxvii.

**S**otrofi porque entre los plateros 7 cãbiadores 7 mercaderes q compran 7 venden plata 7 oro 7 los nros arrèdadores delas alcaualas de oro 7 plata fuele auer pleytos 7 cõtiedas sobre la paga del alcauala destas cosas. por ende nos querièdo dar determinaciõ sobre ello ordenamos 7 mãdamos q el platero o cãbiador o mercader q cõprare plata de qlquier psona que sea pague cinco mrs. por marco de alcauala 7 no mas: 7 q no sea obligado de manifestar al arrèdador el comprador ni caya en pena alguna por no lo manifestar. Pero que este platero o cãbiador o mercader si vèdiere pieça de plata de vn marco o dède arriba q pague otros cinco mrs. por marco 7 no mas. E si fue re la venta dende ayuso de vn marco d cosas menudas q solamete pague alcauala delo que ganare en aqlla plata quita la cõsta 7 que otras psonas algunas no paguè alcauala dela plata q vèdiere 7 q estos plateros 7 cãbiadores 7 mercaderes assi en la veta como en la cõpra sean creydos por su jurameto sin q faga ni se faga cõtra ellos otra prouaçã alguna. E en qnto alas cosas de oro mãdamos q del oro ageno q labrare qlquier platero no pague alcauala dela labor. Pero del oro q labrare o fiziere labrar pa veder 7 dlo que vèdiere en qlquier manera q pague el alcauala a razõ de dos mrs por onça solamete delo q ganare en el oro sacado el pçio q le cuesta 7 no mas lo qual mãdamos q se faga 7 cõpla assi no embargante vna nra carta 7 pragmatica fanciõ por nos dada en la villa de Medina del campo en el año pasado de lxxxix. la qual por la presente reuocamos 7 queremos que no vala.

En q manera 7 de q cõtia 7 por quien se ha d pagar el alcauala de oro 7 plata.

platero

### Ley. xxxviii.

**S**otrofi ordenamos 7 mãdamos que todo lo que assi se ouiere a dar por las dichas nras rëtas delas dichas nras alcaualas por mayor o por menor por cada año se pague en dineros cõtados 7 q por los recabdamiètos dlos mrs delas dichas nras rëtas de cada vn año no ayan de leuar ni lieue salario al gno pues q las rëtas se arrèdan juntamete cõ los recabdamiètos dlas sin salario algno. excepto en el prido de xerez q ha de tener el recabdamièto del don abrahẽ seõor 7 en los partidos de seruicio 7 montadgo 7 de plazencia 7 su tierra de q nos fizimos merced a yucaf abrabanel: los quales dichos dõ abrahẽ 7 don yucaf abrabanel queremos que gozen delas dichas mercedes pa en toda su vida: 7 que despues d sus dias queden cõsumidos los dichos

que los maravedis delas rentas se paguè en dineros sin pedir ni leuar salario del recabdamièto exceptos los aqui cõtados.